ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE N.º 21.917

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud del proponente, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957

Expediente N.° 21.917

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con la aparición del virus COVID-19 a finales del año pasado, distintos países del mundo, se han visto obligados a modificar drásticamente su modo de vida, y con ello el sacrificio de múltiples actividades económicas.

La amenaza del COVID-19, y sus efectos colaterales no son exclusivos de una zona particular del mundo, pues con una sociedad y una economía cada vez más globalizada, se perciben muchas ventajas como las múltiples facilidades en las conexiones para el transporte de pasajeros y mercancías, los intercambios comerciales, y los beneficios individuales de los países a partir del bienestar colectivo de todos como socios comerciales.

Sin embargo, como todo en la vida, también tiene sus aspectos negativos, aunque estos sin duda son menores o bien coyunturales como los que nos ocupan. En la actualidad, las afectaciones sanitarias y económicas se propagan con mayor velocidad y facilidad por todo el orbe, y Costa Rica no ha sido la excepción.

Producto de esta emergencia sanitaria que ha generado la pandemia del coronavirus, el país ha visto seriamente disminuida su actividad económica en prácticamente la mayoría de los sectores, con la consecuente reducción en los ingresos de empleadores y trabajadores.

Esto último, coloca a un gran número de personas en situaciones de vulnerabilidad que generarán un aumento en la demanda de atención a través del Estado.

Tampoco se puede perder de vista que, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que es la mayor fuente de financiamiento de los programas sociales, es altamente dependiente en cuanto a su financiamiento, de la recaudación producto del impuesto al valor agregado (IVA) y la cantidad total de personas trabajadoras con las que cuente el país, debido a la carga parafiscal que existe del 5% sobre los salarios.

Los desafíos que impone esta coyuntura son arduos, debido a que no existe una alternativa que permita proteger la vida de las personas y las economías de los países. De hecho, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)[1] señaló que por cada mes de contención, podrían presentarse caídas de dos puntos porcentuales en el Producto Interno Bruto:

[1] https://www.oecd.org/coronavirus/es/

> *"Dichas estimaciones muestran que el confinamiento afectará directamente a sectores que representan hasta un tercio del PIB en las principales economías. Por cada mes de contención, habrá una pérdida de 2 puntos porcentuales en el crecimiento anual del PIB. El sector del turismo, por sí solo, se enfrenta a una disminución de hasta el 70% en su actividad. Muchas economías entrarán en recesión."*

Asimismo, esta entidad es categórica en cuanto a la magnitud perjuicios que podrían derivarse del cierre de empresas:

> *"El efecto del cierre de empresas podría dar lugar a reducciones del 15% o más en el nivel de producción en todas las economías avanzadas y en las principales economías de mercado emergentes. En la economía mediana, la producción disminuiría en un 25%.*
>
> *El efecto de este impacto varía en las distintas economías, reflejando las diferencias sectoriales en la composición de la producción. Aquellos países en los que el turismo es relativamente importante podrían verse afectados con mayor severidad por los cierres y las limitaciones en los viajes".*

A partir de lo anterior, es corolario que el país requiere destinar de forma inmediata la mayor cantidad de recursos posibles para poder hacerle frente a esta emergencia, por lo que no es admisible no realizar esfuerzos en pos de esta tarea, de modo que, con el presente proyecto de ley, se pretende liberar espacio presupuestario del ejercicio económico 2020 para paliar los efectos del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los señores y señoras diputadas, la presente iniciativa de ley **"ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957".**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónase un transitorio único a la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

Transitorio Único- A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas cubiertas por el Artículo 26 de la presente ley, no se les reconocerá ni se les realizará el pago por concepto de anualidad en el año 2020.
La evaluación de desempeño del año 2020, se realizará únicamente para efectos de referencia del rendimiento de las personas servidoras públicas, pero no generará ningún efecto pecuniario.

Los recursos presupuestados en las instituciones autónomas por este concepto, deberán trasladarse íntegramente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que sean incluidos en el Fondo Nacional de Emergencias.

Se excluyen de la cobertura de este transitorio a las personas servidoras públicas que laboren para el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, y los cuerpos policiales del país. Asimismo a aquellas a las que ya se les hubiese pagado dicho rubro correspondiente al año 2020.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la Republica, San José, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Rodrigo A. Chaves Robles
Ministro de Hacienda

15 de abril de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.